

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE 2016
6 DE OCTUBRE

RESOLUCIÓN NÚMERO R14/2016

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, 103, 106, fracción I, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, 98, fracción I, 102, 113, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al igual que en los lineamientos cuadragésimo y cuadragésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Comité de Transparencia **confirmó la confidencialidad** respecto de la información objeto de la solicitud número 0632000023016, presentada al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que a la letra dice:

"Contratos relacionados con el financiamiento y venta del parque eólica Ventika en Nuevo Leon. Emails y apuntes de reuniones sobre el contrato. Nombres de los socios minoritarias y mayoritarios o sea "equity partners" en el acuerdo. Los contratos de suministro con Cemex, Femsa, Tec de Monterrey y DeAcero. Documentos relacionados con la decision de venderlo y negociaciones para determinar el precio.

Otros datos para facilitar su localización

<http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/pagara-ienova-852-mdd-por-parque-eolico-ventika-en-nl.html><http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/cemex-avanza-en-la-construccion-de-proyecto-ventika.html>
<http://phx.corporate-ir.net/phoenix.zhtml?c=251830&p=irol-news&nyo=0> "

Lo anterior, en virtud de la respuesta proporcionada a este Comité por la Dirección General Adjunta de Financiamiento a Proyectos, bajo su estricta responsabilidad, mediante el oficio DGAFP/120000/143/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, en el que se señala lo siguiente:

- Que considera la información como confidencial, de conformidad con las fracciones II y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia, en relación con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y de conformidad con lo establecido por los lineamientos cuadragésimo y cuadragésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).
- La razón de la confidencialidad de la información se motiva de acuerdo con los siguientes razonamientos y de conformidad con lo establecido expresamente en los lineamientos citados:

du

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE 2016
8 DE OCTUBRE


RESOLUCIÓN NÚMERO R14/2016

- Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento cuadragésimo citado, el titular de la información refiere en los documentos solicitados información patrimonial en donde se comprende información de carácter contable, jurídica y administrativa que pudiera ser útil para un competidor.
- Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento cuadragésimo segundo citado, es claro que en los documentos solicitados interviene una institución de crédito realizando operaciones referidas en la Ley de Instituciones de Crédito como es Banobras, que la información que se tiene se obtuvo y se ha generado con motivo de dichas operaciones, que la información sea requerida por persona diversa al titular de la misma, y que la información corresponde a particulares en donde no se involucran recursos públicos, como es el caso.

Adicionalmente es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 de la LIC, la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la LIC, tendrá el carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, como es el caso de Banobras, S.N.C., en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios, en ningún caso podrán dar noticias o información de operaciones y/o servicios bancarios.



Daniel Muñoz Díaz,
Titular de la Unidad de Transparencia



Christian Pastrana Maciá,
Director General Adjunto de Administración



Octavio Mena Alarcón,
Titular del Órgano Interno de Control